UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Informe de Evaluación.

Referencia: Contratación Directa para "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" – Ad Referéndum – ID 338.103

Siendo las 11:00 horas del día 06 de diciembre de 2017, en las Oficinas Administrativas del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, se reúnen los miembros del Comité Evaluador y se procede al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia. La apertura se realizó el día 01/12/2017 a las 10:15 horas, habiéndose presentado para el efecto los siguientes oferentes: Ingetech S.R.L. y Ventserv S.R.L.

Las documentaciones presentadas por los oferentes fueron verificadas cuantitativamente en el acto de apertura de sobres según Acta N° 36/2017, que forma parte del presente informe.

1. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El comité procede a analizar las documentaciones legales requeridas en el PBC presentadas por las firmas según el siguiente detalle:

a) Análisis de las documentaciones sustanciales:

Documentos requeridos	**Ingetech S.R.L.**	**Ventserv S.R.L.**
Formulario de presentación de Ofertas y Planilla de precios	Cumple	Cumple
CI. del Representante	Cumple	Cumple
Declaración Jurada del Art. 40	Cumple	Cumple
Declaración jurada de mantenimiento de oferta	**No cumple**	Cumple
Constitución de Sociedad	Cumple	Cumple
Poder de representación	Cumple	Cumple

Conforme observaciones del Acta de Apertura, luego de analizar el formulario de garantía de mantenimiento de oferta de la empresa Ingetech S.R.L., se ha encontrado que el monto indicado en el mismo es menor al 3% del monto máximo del llamado. Por tal motivo, este Comité sugiere desestimar la oferta de la empresa mencionada por no cumplir con un requisito considerado sustancial.

Y conforme a la Resolución DNCP N° 849/15 – Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a"y"b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros de la empresa Ventserv S.R.L., tanto de su representante como así también de los miembros de la sociedad, no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP N° 849/15.

Conforme a la verificación realizada **no se registran** en la base de datos del SINARH ni de la Secretaria de la Función Pública las personas/representantes de la empresa Ventserv S.R.L., por lo tanto no se encuentran con impedimento conforme lo establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato

Analizadas las documentaciones, se concluye que la oferta de la empresa Ventserv S.R.L. se ajusta a los requerimientos legales de carácter sustancial conforme a la carta invitación.

2. CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

Seguidamente se procedió a elaborar el cuadro comparativo de oferta de la empresa que cumple con los requerimientos sustanciales, donde se visualizan los costos totales, tal como se indica en el Acta de Apertura.

	Ventserv S.R.L.
Descripción del Servicio	**Precio Total**
Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire	15..437.000

Lic. Gladys López Aguilar
Encargada de UOC

Lic. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Dtor. Gral. Adm. y Fin. - Girador

Verificadas las planillas de precios, se ha encontrado que en la oferta de la empresa Ventserv S.R.L. existe un error aritmético en la suma de totales. La corrección no altera los precios unitarios. Se comunica de la corrección a la empresa mencionada.

Luego de la corrección, el cuadro comparativo queda de la siguiente manera:

	Ventserv S.R.L.
Descripción del Bien	**Precio Total**
Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire	25.255.000

De conformidad a lo indicado en la Resolución DNCP N° 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados, modificando así lo establecido anteriormente en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 956/16, se ha verificado que los precios ofertados se encuentran dentro del rango de los precios referenciales, por lo que este Comité considera que se ajustan razonablemente y son factibles de ejecutar.

Documentos requeridos en el Anexo E de la carta de invitación:

Documentos	**Ventserv S.R.L.**
Constitución de Sociedad	Cumple (Según Constancia SIPE presentada se encuentra activo)
Declaración Jurada de no contratar con menores	Cumple (Según Constancia SIPE presentada se encuentra activo)
Documentaciones Tributarias (Renta, Ruc, Patente)	Cumple (Según Constancia SIPE presentada se encuentran activos). Presentó copia de IVA y CCT.
Declaración jurada de contar con equipos para acopiado, filtrado y reciclado de gas refrigerante R-22 o factura de compra.	Cumple
Contratos/facturaciones	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No cumple
Declaración jurada por la cual ratifica que realizará los servicios cumpliendo las disposiciones legales contenidas en la ley N° 5211/14 "De calidad de aire", el Decreto N° 12685/08 "Por el cual se aprueba el Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas" y la Resolución SEAM N° 1242/14 "Por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación de tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO)".	Cumple
Constancia de visita o declarar bajo fe de juramento conocer las instalaciones y equipos del Rectorado de la UNE.	Cumple

Margen de Preferencia para productos y/o servicios nacionales
Se ha solicitado al oferente la del Certificado de Origen emitido por el MIC. El mismo no ha respondido en el tiempo establecido, por tanto, este criterio no se aplica.

Criterio de desempate
No se ha aplicado este criterio por no haber empate de precios.

Capacidad financiera
No aplica.

Capacidad Técnica
No aplica.

Lic. Gladys López Aguilar
Encargada de UOC

Lic. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Dtor. Gral. Adm. y Fin. - Girador

3.- RECOMENDACION DE ADJUDICACION.

Con base al análisis y evaluación y considerando lo dispuesto por la Ley 2051/03, su Decreto reglamentario 21.909/03 y la carta invitación, este Comité de Evaluación recomienda:

a) **Adjudicar** a la Empresa **Ventserv S.R.L.**, el llamado para servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, por un monto máximo de **Gs. 63.000.000** (guaraníes sesenta y tres millones) y un monto mínimo de **Gs. 31.500.000** (guaraníes treinta y un millones quinientos mil), por haber presentado la oferta acorde a la disponibilidad presupuestaria y cumplir con los requerimientos legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cuadro de precios adjudicados que forma parte de la presente evaluación.

b) **Desestimar** la oferta de la empresa Ingetech S.R.L. por no cumplir con los requisitos sustanciales del llamado.

Salvo mejor parecer del Señor Rector.

Lic. Gia[illegible] Aguilar
Encargada de UOC

Lic. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Dtor. Gral. Adm. y Fin. - Girador